

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00379

Teniendo en cuenta la oportunidad procesal correspondiente para tal fin, las actuaciones surtidas al interior del proceso, con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m. del día 18 de enero de 2023, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los lineamientos trazados en el artículo 103 del CGP y los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, fecha en la cual las partes deberán comparecer para agotar la etapa de conciliación, absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

2.1.- DEMANDANTE:

2.1.1.- Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda (fl 2 a 14).

2.1.2.- Oficiar. Se deniega la prueba encaminada a remitir comunicaciones a diferentes organismos, pues en contravía de lo dispuesto en los artículos 43-4 y 173 *ib*, no se agotó previamente el derecho de petición.

2.1.3.- Testimoniales: Escuchar el testimonio de Pedro Abel Rodríguez, Rosalba Bohórquez Pérez, Omar Leonel Rodríguez Cruz, Luis Parra, Carlos E Castillo, Gilma Rodríguez de Castillo, Domingo Paipilla y Gabriel Pacheco. La parte demandante debe agotar las gestiones necesarias para que los testigos hagan presencia en la diligencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

2.1.4.- Inspección judicial: se llevará a cabo a través de medios virtuales en la fecha dispuesta en el numeral 1° de esta providencia.

2.1.5. Dictamen pericial: Se requiere a la parte para que, en el término de 15 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, allegue un dictamen que indique:

a) La identificación plena del bien, indicando su área total, linderos y el área de cada uno de estos.

b) Si el inmueble solicitado en pertenencia coincide con el enunciado en el folio de matrícula N°50S-40202779.

c) De qué consta el inmueble. Aporte fotografías del mismo.

d) La destinación económica del bien.

e) Los servicios públicos que tiene instalados.

f) Si se encuentra habitado, de ser afirmativo indique por quiénes y en qué calidad.

g) Si se han realizado mejoras, en caso positivo puntualice cuáles son y la antigüedad de las mismas.

2.2.- DEMANDADOS PARMENIO e ISABEL ROJAS SILVA:

2.2.1.- Documentales: ténganse en cuenta las aportadas con las contestaciones de la demanda, fls 110 y ss (archivo 1-146 y ss).

2.2.2.- Testimoniales: Escuchar el testimonio de Rosa María Villamil Ciranicicua y Gregorio Villamil Rodríguez. La parte demandada debe agotar las gestiones necesarias para que los testigos hagan presencia en la diligencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

2.2.3.- Interrogatorio de parte: Citar a la demandante Rosalba Prada Cortés para que absuelva el interrogatorio, que practicará la parte demandada en la fecha y hora dispuestas en el numeral 1°.

2.3.- CURADOR AD-LITEM (Indeterminados y Ana Elsa Rojas Silva)

2.3.1.- Interrogatorio de parte: Citar a la demandante para que absuelva el interrogatorio, que practicará el auxiliar de la justicia en la fecha y hora dispuestas en el numeral 1°. (Pdf 10).

3.- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a las sanciones dispuestas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 ídem.

4.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. Lo propio deberá efectuar hacer el auxiliar de la justicia, respecto de su correo electrónico. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 113 fijado el 10 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a62415c9dce08e8802706b3996fe67029dcbe6baf1cedaaa27f536daaefb50**

Documento generado en 09/11/2022 09:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>